CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 379 DE 2022

CONTRATANTE:	MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL ALTIPLANO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO – MASORA, NIT. 800.183.770-1
CONTRATISTA:	Heider Javier del Rio Herrera
C.C:	1036929583
OBJETO:	Servicios profesionales como audiovisual para acompañar los diferentes procesos que se originan en la estrategia abrazando familias de la Alcaldía de Rionegro.
VALOR DEL CONTRATO:	SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS ($7700756.6667)
PLAZO:	CINCUENTA Y OCHO (58) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.
LUGAR DE EJECUCION:	RIONEGRO, ANTIOQUIA

Entre los suscritos, **ANA ISABEL HOYOS YEPES**, mayor de edad, identificado con la Cédula Numero 32.258.741, en calidad de Subdirectora Jurídica de Masora según acta de nombramiento Número 020 del Primero (1) de Marzo de 2021, quien para los efectos actúa en nombre y representación de **MUNICIPIOS ASOCIADOS DEL ALTIPLANO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO - MASORA,** según facultades delegadas en materia de contratación a través de la Resolución 081 del Ocho (8) de noviembre de 2019**,** quien para efectos de este contrato se denomina **EL CONTRATANTE** y **Heider Javier del Rio Herrera,** también mayor de edad, identificado con Cédula Numero 1036929583, actuando en su propio nombre y representación y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios , previas las siguientes;

CONSIDERACIONES

DESCRIPCION DE NECESIDAD Masora al encontrar dentro de su objeto social la prestación de diferentes servicios y con la necesidad de brindar un adecuado servicio sobre las diferentes líneas que lo componen, requiere contratar a una persona natural o jurídica idónea con el objeto de: Servicios profesionales como audiovisual para acompañar los diferentes procesos que se originan en la estrategia abrazando familias de la Alcaldía de Rionegro. **EXPERIENCIA E IDONEIDAD DEL CONTRATISTA**

FUNDAMENTO JURIDICO Son contratos de prestación de servicios profesionales, o de Apoyo a la gestión los que celebran las Entidades Estatales para desarrollar Actividades relacionadas con la Administración y Funcionamiento de la entidad Municipal y se celebran con personas naturales o jurídicas cuando dichas actividades no se desarrollan o realizan con personas de planta o requieren conocimiento especializados de acuerdo al artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993.

En consecuencia, el presente contrato se rige por las siguientes Clausulas:

PRIMERA OBJETO – Servicios profesionales como audiovisual para acompañar los diferentes procesos que se originan en la estrategia abrazando familias de la Alcaldía de Rionegro.

SEGUNDA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

• Diseñar piezas publicitarias que le sean asignados por la estrategia Abrazando Familias
• Generar contenidos audiovisuales relevantes de la administración municipal que puedan ser utilizados en boletines de prensa, comunicados, foto noticias, notas web y redes sociales
• Preproducción, producción, edición y entrega de material audiovisual
• Disponibilidad para el cubrimiento de los diferentes eventos de la administración municipal
.

CUARTA INFORME DE ACTIVIDADES. EL CONTRATISTA deberá presentar los
1. Informes identificando los periodos correspondientes a cada fase de la ejecución, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato.
2. Entregar links de plataformas, usuarios y contraseñas de los sistemas que maneje para el desarrollo del contrato

QUINTA VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato corresponde a la suma de SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS($7700756.6667) **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA para efectos de

ejecución del contrato, y para cada uno de los pagos, se obliga a estar a paz y salvo con el Sistema Integral de Seguridad Social y así como a Riesgos Laborales en los términos de la Ley 797 de 2003, la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 723 de 2013 y demás normas concordantes. **FORMA DE PAGO.** El valor pactado, será proporcional a los meses del contrato sin que supere un valor mensual de TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA($3983150). Dichos pagos, estarán sujetos a la entrega de productos e informes de ejecución de actividades parciales, cuenta de cobro, previa certificación del pago de seguridad social por parte del contratista y al recibo a satisfacción por parte del supervisor que asigne MASORA. El último pago estará sujeto a la entrega de informe final de actividades del contrato, sujeto al recibo a satisfacción por parte del supervisor que asigne el MASORA. Así mismo. Los pagos están sujetos a los desembolsos realizados al municipio de Rionegro y al flujo de caja de la asociación.

SEXTA APROBACION PRESUPUESTAL. El valor del presente contrato estará a cargo de la Reserva Presupuestal Número 776 del 3 de agosto de 2022.

SEPTIMA DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA hace las siguientes
declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de MASORA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. EL CONTRATISTA al momento de la celebración del presente Contrato no se Encuentra inmerso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad para la celebración del presente contrato 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el Cumplimiento del objeto del mismo. 7. EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación Ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes Descritas. 8. EL CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio el objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

OCTAVA PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución será de CINCUENTA Y OCHO (58) días, contados a contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

NOVENA DERECHOS DEL CONTRATISTA: 1. Recibir la remuneración del contrato en los términos

Pactados en la Cláusula Quinta del presente Contrato. 2. Tener Certificados en forma oportuna y por escrito que se cumplió con el objeto contractual, para efecto del pago. 3**)** tener a disposición todo lo Necesario para el normal funcionamiento del presente contrato.

DECIMA OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga con la

ejecución del contrato a: incluir los servicios que se deben prestar y las actividades que se deben Desarrollar, así como cualquier obligación adicional que se estime necesaria o conveniente. Así mismo se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

DECIMA PRIMERA DERECHOS DEL CONTRATANTE: 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera Legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. 3. Imponer las multas y sanciones que considere pertinentes de acuerdo a la ley.

DECIMA SEGUNDA OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE. 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con Los términos establecidos. 3. Suministrar al CONTRATISTA todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera para el Desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.

DECIMA TERCERA TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente Contrato.

DECIMA CUARTA CADUCIDAD. La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el CONTRATANTE cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

DECIMA QUINTA CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, debe pagar al CONTRATANTE a título de indemnización, una suma equivalente al 5% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el CONTRATANTE adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato.

DECIMA SEXTA GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. EL CONTRATISTA no está obligado a presentar pólizas o garantías de cumplimiento por la cuantía del contrato según lo establecido en el Decreto 1510 de 2013 unificado por el Decreto 1082 de 2015.

DECIMA SEPTIMA INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA es una entidad independiente de y en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del CONTRATANTE, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

DECIMA OCTAVA CESIONES. EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus Obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE.

DECIMA NOVENA INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA CONTRATANTE por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

VIGESIMA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, Serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a Cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a

la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa Entre las partes, se resolverán empleado los mecanismos contemplados en la ley.

VIGESIMA PRIMERA SUPERVISIÓN. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor del CONTRATANTE, estará a cargo del

Director Ejecutivo, o quien este delegue, quien vigilara el contrato desde su inicio hasta su finalización.

VIGESIMA SEGUNDA ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a. Los estudios previos. b. Documentos que acreditan pagos al día por Concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista. c. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. d. Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Acta de inicio

VIGESIMA TERCERA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, para su ejecución requiere de la firma del Acta de Inicio.

VIGESIMA CUARTA CONFIDENCIALIDAD. En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

VIGESIMA QUINTA LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el municipio de Rionegro , Antioquia.

VIGÉSIMA SEXTA MANEJO DE LAS ACTIVIDADES PROFESIONALES EN VIRTUD DEL

CONTRATO: el contratista se obliga a entregar toda la producción acorde a sus actividades que realice en función de masora, las mismas que deberán de ser guardadas por medios electrónicos en el centro virtual de MASORA ubicado en la oficina de contratación, la misma que deberá ser entregada en PDF y en Word.

Para constancia, se firma en Rionegro, Antioquia el día 3 de agosto de 2022

ANA ISABEL HOYOS YEPES
Subdirectora jurídica de Masora
Contratante

Heider Javier del Rio Herrera
Contratista

Vía Rionegro-Aeropuerto, sector Las Delicias

Tel: + (57) 561 08 08

Email: comunicaciones@masora.gov.co

Siguenos